



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00399-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por JAIME DE JESÚS YEPES MARTÍNEZ contra la sociedad COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS G. L. S. A. S., cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 196 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 24 de noviembre de 2021 a
las 8 a.m.

La Secretaria

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por JAIME DE JESÚS YEPES MARTÍNEZ contra la sociedad COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS G. L. S. A. S., la liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	JAIME DE JESÚS YEPES MARTÍNEZ	158	\$737.717.00
Agencias en derecho	Segunda	JAIME DE JESÚS YEPES MARTÍNEZ	166	\$50.000.00
Agencias en derecho	Casación	JAIME DE JESÚS YEPES MARTÍNEZ	64 Cuaderno casación	\$4.400.000.00
Gastos	N. A.	N. A.	N. A.	\$0.00
TOTAL				\$5.187.717.00

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.


MARILYN MONTOYA TEJADA
Secretaria

Veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0825
RADICADO N° 2016-00619-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por JAIME DE JESÚS YEPES MARTÍNEZ contra la sociedad COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS G. L. S. A. S., procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$5.187.717.00 a cargo de la parte demandante, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Itagüí, Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$5.187.717.00 a cargo de la parte demandante, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 196 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 24 de noviembre de 2021 a
las 8 a.m.

La Secretaria



